

Revisión sobre gastos de alimentación
Resumen ejecutivo

El estudio se enfocó en la comprobación de la existencia y aplicación de controles y procedimientos, que permitan la adecuada identificación y tratamiento de los gastos de alimentación, en el periodo que va de enero 2015 al primer trimestre 2016, respecto a lo cual se determinó que:

- La Administración no cuenta con una normativa interna, que permita un control efectivo sobre el uso de los recursos autorizados en las sub-partidas 1.07.01 (Actividades de capacitación), 1.07.02 (Actividades protocolarias y sociales) y 2.02.03 (Alimentos y bebidas), lo que conforme análisis de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, la cual hace referencia al principio de legalidad, implica que los gastos realizados están fuera del ordenamiento jurídico, toda vez que no existe una norma que le dé al Cosevi, la potestad de realizarlos.
- Los comprobantes de pago, no contienen la información suficiente para la completa justificación de las erogaciones, como elemento indispensable para un adecuado control interno y fiscalización.
- El presupuesto de la Junta Directiva se ejecuta periódica y continuamente, para comprar alimentos por caja chica y por montos a criterio de la secretaria, para atender a todos los participantes en las sesiones, en lo cual se irrespetan los principios aplicables en materia de gastos de alimentación (necesidad, austeridad, pertinencia y excepcionalidad) y disposiciones del reglamento de caja chica (excepcionalidad y urgencia).
- El uso de las sub-partidas presupuestarias de referencia para otras actividades, queda también a criterio de los funcionarios solicitantes y controladores, en cuanto a los montos, a tipo de actividad, a la necesidad de contar con la alimentación, a falta planificación y controles efectivos sobre los asistentes a los eventos, lo cual generó entre enero 2015 y primer trimestre 2016, un gasto innecesario de ₡2.204.345,61.
- Existen documentos con una clasificación del gasto contrapuesta a lo estipulado por el Ministerio de Hacienda en el Clasificador del Gasto, lo que implica un uso diferente para el que fueron aprobados los recursos.
- No se cuenta con una valoración del riesgo para los gastos relativos a alimentación, en las sub-partidas 1.07.01, 1.07.02 y 2.02.03.

Por lo tanto se concluye que no existe un apego estricto a las disposiciones establecidas y jurisprudencia existente en materia de gastos de alimentación y se recomienda a la Junta Directiva, girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva, para que:

- Proceda a girar las instrucciones correspondientes para que se elabore un reglamento para gastos de alimentación (considerando las tres sub-partidas presupuestarias que se utilizan), que regule en detalle el uso de recursos para ese efecto, desde la solicitud hasta la liquidación, que contemple los resultados de este informe, así como las disposiciones y jurisprudencia aplicables y los principios de necesidad (para el objetivo de la actividad), excepcionalidad (no debe incurrirse en dicho gasto en forma periódica), racionalidad (austeridad), pertinencia (correspondan al giro institucional).
- Suspenda el uso de las sub-partidas 1.07.01, 1.07.02, y 2.02.03, hasta que se cuente con un reglamento en la materia, debidamente aprobado.
- Gire instrucciones a la Dirección Financiera, para que tome las acciones que correspondan a efecto de que:
 - ✓ Los pagos realizados por el Cosevi cuenten con la información pertinente, de conformidad con las disposiciones vigentes, para apoyar las tareas de control y exprese la adecuada ejecución de los recursos.
 - ✓ Se instruya al Departamento de Presupuesto para que tome acciones de control, a efecto de que en lo sucesivo se registren los gastos en las clasificaciones presupuestarias correspondientes.
 - ✓ Se realice la valoración del riesgo correspondiente a gastos de alimentación según las sub-partidas presupuestarias 1.07.01, 1.07.02 y 2.02.03.